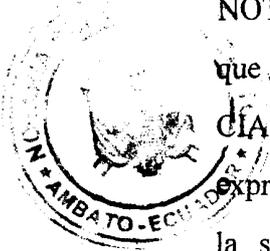


CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "
RAMÍREZ & ESPINOZA CIA. LTDA."

\$ 2,000.00

se dio cuatro copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes catorce de junio del año dos mil cinco. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: VINICIO RAMON RAMÍREZ ESPINOZA, casado; LUIS ESTEBAN RAMÍREZ ALVAREZ, casado; CLEMENTE BALTAZAR RAMÍREZ ESPINOZA, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guaranda y de tránsito en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía Limitada "RAMÍREZ & ESPINOZA CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes estipulaciones que a continuación se expresan:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren para el otorgamiento de la siguiente escritura las siguientes personas naturales los señores VINICIO RAMON RAMÍREZ ESPINOZA , portador de la CC 0200712628, de estado civil casado con división de la sociedad conyugal, domiciliado en la ciudad de Guaranda; LUIS ESTEBAN RAMÍREZ ALVAREZ, de estado civil casado, portador de la CC 0200042075 domiciliado en la ciudad de Guaranda; CLEMENTE BALTAZAR RAMÍREZ ESPINOZA, de estado civil casado, portador de la CC 0200899490 domiciliado en la ciudad de Guaranda; todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guaranda



en la provincia de Bolívar, todos y cada uno con capacidad legal para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, sin prohibición para constituir esta compañía.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Limitada "RAMÍREZ & ESPINOZA CIA. LTDA.", que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "RAMÍREZ & ESPINOZA CIA. LTDA.". CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de " RAMÍREZ & ESPINOZA CIA. LTDA.". ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guaranda de la Provincia de Bolívar, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador y del exterior, de acuerdo a la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social el dedicarse: a).- Importación, exportación, compra, venta, consignación, representación, distribución, alquiler, fabricación y reencauche de todo tipo de neumáticos nuevos (trenes de rodaje) inclusive orugas en diferentes marcas y medidas, sus partes, accesorios, cubiertas, cámaras y protectores para todo tipo de automotores, motocicletas, tricars, cuadrones, tractores agrícolas, equipos camineros, aeroplanos. b).- Importación, venta, compra, venta, consignación, representación, permuta, distribución de todo tipo de automotores, motores nuevos o usados, repuestos, accesorios, partes, componentes e implementos. c).- Importación, exportación, representación, distribución, compra, venta de todo tipo de combustibles y lubricantes derivados del petróleo y otros recursos naturales, baterías, acumuladores de energía, refrigerantes, aditivos, pernos, alternadores, dinamos, reguladores de voltaje, empaques, retenedores, amortiguadores, fibras de freno y embragues y otros componentes de los automotores. d).- Importación, exportación, venta, distribución, representación, alquiler de: herramientas, equipos

dos mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías, los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieren suscritos al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación pagada.- ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Este certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los socios podrán transferir sus participaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndolas en primer término a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación social.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES: El ejercicio económico será anual; inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios

resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones y si arrojaran pérdidas, estas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Socios y de acuerdo a la ley de compañías.-

ARTICULO ONCE.- RESERVAS: La compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.- ARTICULO DOCE .-

RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación en el capital social.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- PRESIDENTE.- GERENTE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-NOMBRAMIENTOS.- ARTICULO DIEZ.-

ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO ONCE.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época. La Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el 10% del capital, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la compañía con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado por la reunión. La Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera

convocatoria y salvo disposición en contrario de la ley, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General, se adoptarán por simple mayoría de votos del capital social presente en la Junta. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y Gerente General actuantes. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y decidiere constituirse en Junta General para tratar sobre asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad. En estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los socios.- ARTICULO DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General resolverá sobre los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos. Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo al estatuto son de su elección como son el Presidente y Gerente General; b) conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar, en cada caso su retribución; c) Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; d) Resolver a cerca del reparto de beneficios sociales; e) Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales; f) Acordar modificaciones al Estatuto Social; g) Decidir a cerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, h) las demás que le

conferen la ley y el estatuto.- ARTICULO TRECE.- PRESIDENTE: La Junta General de socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, le subrogará la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- ARTICULO CATORCE.- GERENTE GENERAL: La Junta General elegirá cada dos años al Gerente General de la Compañía el que deberá ser socio de la misma, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente General ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la ley y los estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Compañías vigente. El Gerente General está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad a las exigencias relativas al giro económico de la empresa, podrá obligar con su sola firma a la Compañía y por cualquier monto.- ARTICULO QUINCE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Convocar y presidir la sesión de Junta General de socios; b) autorizar con su firma en unión del Gerente General los certificados de aportación y las actas de sesiones de Junta General, con el Secretario; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la Junta General.;d) Subrogar al Gerente General de la compañía.- ARTICULO DIEZ Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General, además de las que la ley señala a los administradores, las siguientes: a).- Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la Compañía.- b).- Convocar a Junta General de socios y actuar como Secretario de este organismo.- c).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.- d).- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones y decidir sobre el tipo de trabajo y las renunciaciones que le fueren presentadas.- e).- Suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, adquirir, enajenar, constituir gravámenes de cualquier género, prendas o hipotecas, darlos uso, usufructo o habitación de todo bien mueble.- f).- Contratar y aceptar créditos hasta por la cuantía autorizada por la junta general.- g).- Actuar por medio de apoderados, debiendo para los generales, obtener autorización previa de la Junta General.- h).- Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la compañía.- i).- Presentar a la Junta General ordinaria la documentación que se señala en el artículo 124 de la Ley de Compañías.- j).- Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación, transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidad de la propiedad intelectual, formular y tramitar opciones y demandas de nulidad y cancelaciones.-

ARTICULO DIEZ Y SIETE.- NOMBRAMIENTOS: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente. El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.-

ARTICULO DIEZ Y OCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, y en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:- PRIMERA.- INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación de los Estatutos Sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

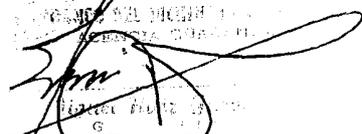
Guaranda, 13 de Junio del 2005

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No.454122202, el Ing. **Vinicio Ramón Ramírez Espinoza**, consignó en este Banco un deposito de \$ 2.000,00 (Dos mil dólares americanos) para **INTEGRACION DE CAPITAL** de "**RAMÍREZ & ESPINOZA CIA. LTDA**" hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Ramírez Espinoza Vinicio	\$ 1.960,00
Ramírez Espinoza Clemente	20,00
Ramírez Álvarez Luis Esteban	20,00
Totál	\$ 2.000,00

Atentamente,


Miguel Ruiz Guevara
GERENTE
Agencia Guaranda

2.000.000

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA Depósito en efectivo

Agencia: 33 - GUARANDA
Fecha: 6/13/2005
Deal ticket: 454122202
Solicitado por: GWCHAVEZ - CHAVEZ CHIMBO GALO WENSESLAO
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 2,000.00
Descripción: RAMIREZ
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

[Handwritten Signature]
 Firma del Solicitante


 Banco del Pichincha C.A.
 Agencia Guaranda
 Galo Chávez C.H.
 ASESOR FINANCIERO


 ECUADOR


 Banco del Pichincha C.A.
 Agencia Guaranda
 13 JUN 2005
 02:00 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA D CIUDADANIA 020071262-8

RAMIREZ ESPINOZA-VINICIO RAMON

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

30 ABRIL 1961

REG. CIVIL 001 - 0160 00518

BOLIVAR/SAN MIGUEL 1961

SAN MIGUEL



[Handwritten signature]
Jug. Vinicio Ramirez

ECUATORIANA***** V4443V2222
CASADO TERESA ARTEAGA
SUPERIOR INGENIERO
LUIS RAMIREZ
CLEMENCIA ESPINOZA
SAN MIGUEL 16/07/2003
16/07/2015
FORMA No REN 0031653
BIV
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

153-0018 HUMERO
0200712628 CEDULA
RAMIREZ ESPINOZA VINICIO RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARANDA CANTON
BOLIVAR PROVINCIA
GABRIEL J. VEJTIK
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANIA 020004207-5
 RAMIREZ ALVAREZ LUIS ESTEBAN
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
 09 SEPTIEMBRE 1932
 001- 0014 00026 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1962



Luis Esteban Ramirez
Luis Esteban Ramirez

ECUATORIANA***** V4343V2222
 CASADO CLEMENCIA ESPINOZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 RAMON RAMIREZ
 BALTAZAR ALVAREZ
 SAN MIGUEL 06/05/2003
 06/05/2015
 REN 0029744



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

370 - 0002 NUMERO 0200042075 CEDULA
 RAMIREZ ALVAREZ LUIS ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN MIGUEL CANTON
 BOLIVAR PROVINCIA
 SANTIAGO PARROQUIA
 SANTIAGO ZONA
 PRESIDENTE DE LA JURIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No 020089949-0
 RAMIREZ ESPINOZA CLEMENTE BALTAZAR
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
 18 NOVIEMBRE 1965
 003-2 0770 01527 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1965



Clemente Baltazar Ramirez Espinoza
Clemente Baltazar Ramirez Espinoza

ECUATORIANA***** E3343I2222
 CASADO CARMEN NARCIZA VERDEZOTO
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 LUIS RAMIREZ
 CLEMENCIA ESPINOZA
 GUARANDA 07/04/2004
 07/04/2016
 FORMA No. REN 0049353



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

233 - 0002 NUMERO 0200899490 CEDULA
 RAMIREZ ESPINOZA CLEMENTE BALTAZAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN MIGUEL CANTON
 BOLIVAR PROVINCIA
 SANTIAGO PARROQUIA
 SANTIAGO ZONA
 PRESIDENTE DE LA JURIA

no hubieren estado previstos en los estatutos.- SEGUNDA.- Para los periodos señalados en los artículos Trece y Catorce del presente Estatuto, se designa como Presidente al Señor CLEMENTE BALTAZAR RAMÍREZ ESPINOZA, y como Gerente General de la misma al Señor VINICIO RAMÍREZ ESPINOZA.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de DOS MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 2.000,00), determinado en el artículo 5 de los estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:

NOMBRE DE SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	TOTAL
VINCIO RAMIREZ ESPINOZA	1960	\$ 1.960	\$ 1.960	\$ 1.960
LUIS ESTEBAN RAMIREZ ALVAREZ	20	\$ 20	\$ 20	\$ 20
CLEMENTE RAMIREZ ESPINOZA	20	\$ 20	\$ 20	\$ 20
TOTAL	2000	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 2.000

CUARTA.- AUTORIZACION: Quienes suscribimos la presente escritura de constitución de "RAMÍREZ & ESPINOZA CIA. LTDA.", autorizamos a la DOCTORA MARIBEL MORALES GOMEZ, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura.- Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo.- Firma).- Dra. Maribel Morales Gómez.-

Mat. No. 381 (C.A.T.)- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Luis E Ramirez

F) EL NOTARIO DR. DOMINGO RAMONDE GARCES.
SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA
Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



RAZON: Siendo la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía RAMIREZ & ESPINOSA CIA. LDA., de la Resolucio-
ción Nº 05, A.DIC.132, emitida por el señor DR. PAUL COCHA BORNIA, Inten-
dente de Compañías Seda en Ambato, con fecha veinte y cuatro de junio del
año dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Doy fe.- Ambato a treinta de junio del año dos mil cinco.-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RAMIREZ & ESPINOZA CIA. Ltda..

RAZON: Queda anotada e inscrita bajo los números 1287 del Repertorio y 53 del Registro Mercantil, a las 12H00.- Guaranda 07 de julio de 2005.- EL REGISTRADOR.-

Ab. Miguel Santamaria A.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RHE: 0200850180001